

2007, en relación con el artículo 14 de la Orden de 19 de marzo de 2007.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y en el de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la Orden de la Consejera de Cultura de 31 de marzo de 2008 declarando la excepcionalidad del contrato de préstamo de uso del grupo escultórico denominado «La Tarasca» a favor del Ayuntamiento de Antequera.*

En cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 101 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, se procede a dar publicidad a la Orden de la Consejera de Cultura que a continuación se transcribe:

«ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA POR LA QUE SE DECLARA LA EXCEPCIONALIDAD DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO DE USO DEL GRUPO ESCULTÓRICO DENOMINADO "LA TARASCA" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

#### HECHOS

Primero. Con motivo del Proyecto Andalucía Barroca 2007, la Consejería de Cultura encargó y financió para la exposición "Fiesta y Simulacro", que ha tenido lugar en el Palacio Episcopal de Málaga, la realización del grupo escultórico de carácter simbólico denominado "La Tarasca".

Se trata de una obra de madera tallada y policromada que constituye la única reproducción fidedigna de estas características existente actualmente en España y supone una recreación actual evocadora de los desfiles de las fiestas del Corpus andaluzas y las celebraciones religiosas del Barroco, que una vez finalizada la exposición, ha de ser retirada de su ubicación actual.

Segundo. Mediante Oficio de fecha 26 de diciembre de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antequera ha solicitado que se le ceda dicho grupo escultórico para su exposición permanente en la Real Colegiata de Santa María la Mayor, de titularidad municipal.

Tercero. El objetivo prioritario de la Corporación municipal es el de permitir el acceso permanente del público a lo que constituye uno de los símbolos más importantes de sus celebraciones religiosas del Barroco, recuperando para la ciudadanía una tradición que, pese a su origen profundamente religioso, incluye importantes elementos profanos y de la cultura popular, vinculando la obra a una ciudad como Antequera, marcada artísticamente por el manierismo y el Barroco.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, este órgano es competente para dictar la presente Orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 220 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha quedado justificado en el expediente tramitado para su adjudicación la peculiaridad de la necesidad a satisfacer y la urgencia en disponer de un emplazamiento adecuado para el traslado de la singular pieza escultórica tras la finalización de la exposición que la albergaba.

Tercero. Cumplida la finalidad para la que se elaboró y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Antequera y siendo ésta perfectamente compatible con el interés por parte de la Consejería de Cultura de que la citada pieza se halle permanentemente expuesta al público para su conocimiento y disfrute por parte de la colectividad.

#### RESUELVO

Declarar la excepcionalidad del contrato de préstamo de uso del grupo escultórico denominado "La Tarasca" a favor del Ayuntamiento de Antequera.

En Sevilla a 31 de marzo de 2008. La Consejera de Cultura en funciones, Rosario Torres Ruiz.»

Sevilla, 3 de abril de 2008.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, correspondiente al ejercicio 2005.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, correspondiente al ejercicio 2005.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE GRANADA

Ejercicio 2005

(OE 03/2007)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada, correspondiente al ejercicio 2005.

## Í N D I C E

I.	INTRODUCCIÓN
II.	OBJETIVOS Y ALCANCE
II.1.	Objetivos
II.2.	Alcance
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
III.1.	Revisión del control interno
III.2.	Cumplimiento de legalidad
III.3.	Análisis de regularidad económico-financiera.
III.3.1.	Liquidación presupuestaria
III.3.2.	Cuentas Anuales
IV.	CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN
IV.1.	Conclusiones y recomendaciones de control interno
IV.2.	Conclusiones y recomendaciones de regularidad
IV.3.	Opinión

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

## A B R E V I A T U R A S

CAA	Comunidad Autónoma Andaluza
CIE	Centro de Iniciativas Empresariales
ICAL	Instrucción de Contabilidad para las Administraciones Locales
IMFE	Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
JA	Junta de Andalucía
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2007, la Fiscalización de Regularidad correspondiente al ejercicio 2005 del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada (IMFE).

2. El Instituto Municipal de Formación y Empleo, es un organismo autónomo creado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada en el año 1992, al amparo de las previsiones contenidas en la legislación de régimen local.

3. Sus objetivos generales son:

- Facilitar la formación, la orientación e inserción profesional, el fomento del empleo, el asesoramiento profesional y empresarial, la promoción económica, el desarrollo local y la investigación socioeconómica.

- Mejorar la igualdad de oportunidades en los ámbitos anteriormente enumerados.

4. El organismo autónomo se rige por sus estatutos, aprobados en el año 1992 y actualizados en el ejercicio 2005. En el artículo 1 de los estatutos se establece que el Ayuntamiento de Granada ejerce, por medio de la concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de formación, empleo, promoción económica y desarrollo local, la tutela sobre el IMFE, sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por la presencia de los miembros de la corporación en los órganos de gobierno del organismo autónomo, y en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la Secretaría General, Intervención General municipal y demás órganos de gestión financiera.

5. El IMFE tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y ejercitar las acciones necesarias para el normal desarrollo de su actividad, dentro de los límites de sus estatutos y con suje-

ción al ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local.

6. Los órganos de gobierno del IMFE son, según el artículo 5 de sus estatutos, el Consejo Rector, el Presidente del Consejo (titular de la Alcaldía), el Vicepresidente (titular de la concejalía que en cada momento tenga delegada las competencias relacionadas con los objetivos del IMFE) y la Comisión Ejecutiva, que es el órgano que ejerce las funciones ejecutivas y administrativas.

7. Además de los órganos de gobierno, el IMFE cuenta con los siguientes órganos de administración:

- Director. Puesto de confianza que se ejerce por tiempo determinado, como máximo hasta que finalice el mandato de la corporación que lo nombra, rigiéndose en cuanto a su desempeño por lo dispuesto en los estatutos y en las normas que, en su caso, dicte el Consejo Rector.

- Secretario, interventor y tesorero, que según el artículo 26 de los estatutos, ejercerán las mismas funciones que la legislación les señala respecto al Ayuntamiento.

8. La gestión, desarrollo y ejecución del presupuesto del organismo está sujeta a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En adelante TRLRHL) y en la Ley 18/2001 de 12 de marzo de Estabilidad Presupuestaria y el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

9. El sistema de contabilidad del IMFE es el mismo que rige para las entidades locales, régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

10. Las previsiones definitivas de ingresos y gastos en el presupuesto para el ejercicio 2005, ascendieron a 10.341 m€. Al final del ejercicio se han reconocido derechos por importe de 5.969 m€ y obligaciones por importe de 5.647 m€.

11. La plantilla del organismo durante el ejercicio 2005 ha sido de 153 trabajadores.

12. El Instituto Municipal de Formación y Empleo tiene su sede en la ciudad de Granada.

13. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para concretar la opinión y conclusiones de este informe.

14. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

15. Los trabajos de campo necesarios para la realización de este informe se han llevado a cabo entre el 18 de abril y el 12 de junio de 2007.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

16. Los objetivos del informe de fiscalización son los siguientes:

- Concluir sobre el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de control interno establecidos por la dirección del organismo para la salvaguarda y control de sus activos.

- Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por el organismo: normativa local, laboral y de contratación administrativa. Por la importancia que presenta la cifra de subvenciones y transferencias recibidas, se atenderá especialmente el cumplimiento de la normativa específica aplicable a las mismas.

- Opinar si los estados financieros del organismo correspondientes al ejercicio 2005, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la

ejecución del presupuesto; y si contienen la información necesaria y suficiente para una comprensión e interpretación adecuadas, de conformidad con los principios y normas tanto contables como presupuestarias y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

### II.2 ALCANCE

17. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control implantados en la entidad.

- Los métodos y procedimientos utilizados para garantizar el cumplimiento de las normas y principios de control interno.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- El adecuado cumplimiento de la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación.

- El adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización.

- La adecuada situación laboral del personal que presta sus servicios en el organismo autónomo, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

18. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por la empresa para la salvaguarda y el control de los activos.

19. Los puntos débiles de control interno que han sido detectados están en relación con el inventario de bienes del organismo.

20. El artículo 35 de los estatutos del IMFE dispone que la entidad formará inventario separado de los bienes y derechos que le pertenezcan, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las entidades locales. El artículo 36 de los referidos estatutos establece que será el Consejo Rector del IMFE el órgano competente para la aprobación del inventario, así como para su rectificación, que se llevará a cabo dentro de los cinco primeros meses de cada año, con referencia al 31 de diciembre del año anterior.

21. Todos los bienes que contablemente figuren registrados en su inmovilizado deben de estar recogidos en un inventario, en el que, a efectos de su correcta gestión patrimonial, deberán figurar perfectamente identificados en cuanto a sus características físicas, económicas y jurídicas (Regla 202 de la instrucción de contabilidad).

22. El IMFE no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, lo que supone un incumplimiento de su normativa interna y una debilidad de control interno.

23. En el ejercicio 2005, el Instituto inicia la realización de un inventario de todos sus bienes. Al cierre del trabajo de campo, este inventario permanece sin valoración económica y sin vincular con los registros contables.

### III.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### - Control y fiscalización

24. El artículo 204.2 del TRLRHL, establece que corresponde a la Intervención de las entidades locales la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos de ellas dependientes.

25. Las disponibilidades de la tesorería de los organismos autónomos y sus variaciones están sujetas a intervención (artículo 195 TRLRHL, “control y régimen contable de las entidades locales”).

26. Esta función inspectora se lleva a cabo mediante el control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 TRLRHL).

27. La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 214 TRLRHL).

28. Además de lo regulado en el TRLRHL, los estatutos del organismo autónomo, establecen que la Secretaría, la Intervención y la Tesorería, ejercerán en este organismo las mismas funciones que la legislación les señala respecto al Ayuntamiento.

29. La Intervención del Ayuntamiento de Granada no ha ejercido en el IMFE ninguna de las funciones de fiscalización encomendadas por la legislación vigente, ni ha establecido ninguna fórmula de intervención delegada.

30. Esta última circunstancia es subsanada en el ejercicio 2006, cuando por decreto de la Alcaldía se designa la intervención delegada para el organismo autónomo. No obstante, a la fecha de cierre del trabajo de campo la intervención delegada continúa sin realizar funciones de fiscalización en el organismo.

31. Durante la realización del trabajo de auditoría se ha comprobado que las *relaciones contables de obligaciones* y las *propuestas de mandamientos de pago*, son firmadas por la dirección del IMFE bajo la rúbrica de “intervenida”; y las *relaciones contables de mandamientos de pago* son autorizadas por la vicepresidencia (por delegación de la presidencia) e “intervenidas” por la dirección.

32. Entre las funciones de la dirección del organismo, recogidas en el artículo 25 de los estatutos, figura la de *disponer* la ordenación del gas-

to hasta la cuantía que se le autorice y *ejecutar* las órdenes de pago acordadas por el presidente, es decir, la gestión de los gastos y pagos pero no la función *interventora* de los mismos.

#### - Contratación administrativa

**33.** La actividad contractual del IMFE, está sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En adelante TRLCAP).

**34.** Se han analizado todos los expedientes de contratación que producían efectos en el ejercicio 2005 que, según registro facilitado por el organismo, son veinte contratos por un importe total de 245.090 €.

**35.** El organismo autónomo formaliza un expediente de contratación para cada una de las contrataciones con terceros por cuantía superior a 30.000 € (artículo 67 del TRLCAP).

No obstante, cuando la contratación tiene por objeto la realización de obras o prestaciones de servicios en las escuelas taller, se han detectado contratos, por importes superiores a 30.000€, sin formalización de expediente de contratación y sin constancia documental del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

En estos casos, el objeto del contrato se divide en partes y la convocatoria para la concurrencia de las empresas se realiza invitando a participar a un número determinado de proveedores previamente seleccionados. No se acredita la imposibilidad de promover la convocatoria para la concurrencia con publicidad abierta a todos los posibles interesados.

**36.** En esta situación se encuentran los contratos celebrados para la realización de las obras en la nave taller “Centro de iniciativas empresariales” y en la escuela taller “Casilla cultural”:

- *Centro de iniciativas empresariales:* Para finalizar las obras se adjudican tres contratos en la misma fecha y a tres empresas distintas por importes de 43 m€, 39 m€ y 16 m€, respectivamente. No queda motivada la petición de ofertas a un

número restringido de proveedores, ni la necesidad de dividir el objeto del contrato.

- *Escuela taller Casilla cultural:* se formalizan un total de ocho contratos con distintas empresas seis son tramitados como “contratos menores” y dos son adjudicados por procedimiento restringido (aislamiento obra, revestimiento de fachada, impermeabilización estructura, carpintería, compra de solería, suministro ascensor, colocación ascensor y alquiler de andamios). La inversión total para finalizar la obra en la escuela taller ascendió a 69 m€.

**37.** Según informa la dirección del organismo, estas situaciones están determinadas por el carácter formativo de las escuelas taller, ya que cuando finaliza el proyecto de aprendizaje de los alumnos, es necesario contratar las obras que éstos no han terminado, o bien, corregir los defectos de construcción que se hayan podido cometer. Estas circunstancias no están documentalmente justificadas en los expedientes examinados.

**38.** Se han detectado tres “contratos menores” con sucesivas prórrogas y revisiones de precios. Dos de estos contratos corresponden a los servicios de limpieza prestados en los centros dependientes del IMFE y el tercero, clasificado como asistencia técnica, corresponde al servicio de prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores del organismo.

**39.** Los contratos menores, definidos exclusivamente por su cuantía, no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisiones de precios, según se establece en el artículo 56 del TRLCAP.

#### - Cumplimiento de la normativa aplicable a los proyectos gestionados por el IMFE

**40.** Se ha analizado el cumplimiento de la normativa autonómica y estatal en materia de subvenciones, así como de la normativa comunitaria, en una muestra de 17 proyectos con financiación afectada. La muestra analizada representa el 49% del total de proyectos gestionados por el IMFE en el 2005 y el 57% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

41. En todos los casos, se ha comprobado el cumplimiento de los plazos en función de la resolución o norma que regula el proyecto, los documentos de justificación de gastos, la vinculación específica de los gastos al proyecto que los financian, etc.

42. Las conclusiones obtenidas han sido las siguientes:

- El IMFE ha utilizado un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la identificación de los gastos realizados con cargo a cada proyecto.

- Todas las facturas originales (o documentos contables de valor probatorio equivalente) que figuran en la relación de gastos incluyen los

datos requeridos por la legislación vigente y han sido ejecutados y pagados durante el 2005.

- La imputación y desglose presupuestario coincide con la naturaleza de los gastos devengados.

- En todos los casos, se han cumplido los plazos de presentación de la documentación de los proyectos y de justificación de gastos.

### III.3 ANALISIS DE REGULARIDAD ECONOMICO-FINANCIERA.

#### III.3.1 Liquidación presupuestaria

43. En los cuadros nº 1 y 2 se expone la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos en el ejercicio 2005.

€									
PRESUPUESTO DE INGRESOS									
CAP.	DENOMINACIÓN CAP.	PREVISIONES INICIALES	MODIFIC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	DERECHOS PTES. COBRO	% Ejec.	% Cumpl.
III	Tasas y otros ingresos	32.450	0	32.450	39.755	39.755	0	123%	100%
IV	Transferencias corrientes	9.971.868	162.036	10.133.904	5.894.239	3.333.468	2.560.770	58%	57%
V	Ingresos patrimoniales	28.800	0	28.800	20.089	20.089	0	70%	100%
VIII	Variación activos financieros	1	146.117	146.118	15.000	12.442	2.558	10%	83%
<b>TOTAL</b>		<b>10.033.119</b>	<b>308.153</b>	<b>10.341.272</b>	<b>5.969.083</b>	<b>3.405.754</b>	<b>2.563.328</b>	<b>58%</b>	<b>57%</b>

Cuadro nº 1

€									
PRESUPUESTO DE GASTOS									
CAP.	DENOMINACIÓN CAP.	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	OBLIGACIONES PDTES. PAGO	% Ejec.	% Cumpl.
I	Gastos de personal	6.329.464	149.836	6.479.300	4.407.475	4.301.117	106.358	68%	98%
II	Compras corr., bienes y serv.	2.919.492	34.866	2.954.358	1.175.567	1.007.353	168.214	40%	86%
IV	Transferencias corrientes	601.261	6.167	607.428	120.165	116.169	3.996	20%	97%
VI	Inversiones reales	182.901	102.284	285.185	229.324	217.161	12.163	80%	95%
VIII	Variación activos financieros.	1	15.000	15.001	15.000	15.000	0	100%	100%
<b>TOTAL</b>		<b>10.033.119</b>	<b>308.153</b>	<b>10.341.272</b>	<b>5.947.531</b>	<b>5.656.800</b>	<b>290.731</b>	<b>58%</b>	<b>95%</b>

Cuadro nº 2

44. Los créditos para la financiación del organismo autónomo se reciben en su práctica totalidad a través del capítulo IV "Transferencias corrientes" y suponen un 99% del total de las previsiones definitivas de ingresos. El principal destino de los derechos reconocidos por este concepto en el ejercicio (75%) es la financiación de los gastos de personal.

45. Se observa en el ejercicio un bajo grado de ejecución presupuestaria, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos (58%). Las causas que han dado lugar a esta deficiencia de ejecución presupuestaria han sido las siguientes:

- Revisión del convenio de encomienda de gestión que tenía suscrito el IMFE con el consor-

cio “Centro Albaizín”. Con fecha 27 de octubre de 2004, el presidente del consorcio expone la voluntad de finalizar la encomienda de gestión al IMFE y recuperar la gestión autónoma. Ni la previsión de ingresos, ni los créditos iniciales de gastos para el ejercicio 2005, fueron ajustados con antelación a la aprobación del presupuesto definitivo.

- Exceso de provisiones definitivas de ingresos en las partidas de programas financiados por la Comunidad Autónoma y por la Unión Europea.

46. Se exponen en el cuadro nº 3 las partidas del presupuesto de ingresos causantes de la baja ejecución.

DESCRIPCIÓN	PRERVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	
			DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	% EJECUCIÓN
De empresas públicas y otros entes púb.	1.669.404	1.669.404	119.565	7%
De la Admón. Gral. de la C.A.A.	3.764.815	3.764.815	2.467.331	66%
Unión Europea ayudas prog. Comunitarios	1.717.398	1.717.398	380.306	22%

Cuadro nº 3

47. La liquidación del ejercicio 2005, ofrece un remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 2.556 m€, y otro para gastos generales de 2.211 m€, que componen un remanente total positivo de 4.767 m€.

48. En el examen de la liquidación del presupuesto del IMFE, se ha podido comprobar que se lleva a cabo el control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, y se realizan los debidos ajustes al resultado presupuestario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

49. En el cuadro siguiente se representa el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
(a) Derechos Reconocidos Netos	5.969.083
(b) Obligaciones Reconocidas Netas	5.947.531
<b>(c) Resultado Presupuestario (a - b)</b>	<b>21.552</b>
(d) Desviaciones Positivas de Financiación	2.085.562
(e) Desviaciones Negativas de Financiación	1.469.648
(f) Gtos. Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	7.803
(g) Resultado de Operaciones Comerciales	-
<b>Resultado Presupuestario Ajustado (c-d+e+f+g)</b>	<b>-586.559</b>

Cuadro nº 4

### III.3.2. Cuentas Anuales

50. Las entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el TRLRHL y en la ICAL.

51. Según establece el artículo 205 de TRLRHL, los fines de la contabilidad de los entes locales son, entre otros:

- Establecer el balance de la entidad local, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como de sus variaciones.

- Determinar los resultados desde un punto de vista económico-patrimonial.

52. Según se establece en la regla 416 de la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la ICAL, entre las cuentas y estados que deben elaborar los organismos autónomos para integrarlos en la Cuenta General de la entidad local, se encuentran:

- Balance de situación
- Cuenta de resultados
- Cuadro de financiación anual.

53. La autenticidad de la información que ofrece la contabilidad, tanto de la actividad desarrollada durante el ejercicio, como en la presentación de la situación patrimonial, depende, de forma fundamental de la valoración dada a las diversas rúbricas que figuran en el balance.

54. Por tanto, resulta esencial el establecimiento de unos criterios básicos de valoración, que permitan que la información presentada en los documentos contables elaborados por el Instituto sea, en lo posible, realista y homogénea. (Criterios de valoración del PGCP adaptado a la administración local).

55. Se han analizado las cuentas anuales presentadas por el IMFE a 31 de diciembre de 2005. Las incidencias más importantes tienen relación con el área del inmovilizado. A continuación se analizan las partidas más importantes de los estados examinados.

### Inmovilizado

56. Según el balance de situación del IMFE a 31 de diciembre de 2005, el inmovilizado asciende a 4.912.459 €, siendo su detalle el siguiente:

€	
CONCEPTO	IMPORTE
Inmovilizado Inmaterial	-
<b>Inmovilizado Material</b>	<b>4.912.459</b>
Construcciones	3.523.167
Maquinarias, Instalaciones. y utillajes	358.139
Elementos de transportes	50.729
Mobiliario	517.569
Equipos proceso información	462.855
<b>TOTAL</b>	<b>4.912.459</b>

Cuadro nº 5

CENTRO	SITUACIÓN JURÍDICA	VALORACIÓN (€)
Sede Central	Adscripción Ayuntamiento	-
Centro Divina Pastora	Adscripción Ayuntamiento	234.395
Centro Bola de Oro	Adscripción Ayuntamiento	240.405
Centro Las Parcelas	Adscripción Ayuntamiento	300.000
Parcela CIE	Cesión Ayuntamiento	
Oficinas y naves CIE	Obra nueva	
Local Cuartelillo Policía Local	Adscripción Ayuntamiento	24.000
Locales Fomento Empresas	Cesión Junta. Andalucía	84.142
Nave ABES	Cesión Ayuntamiento	260.349
Centro Formación y Empleo Zaidín	Arrendamiento	-
Centro Empleo San Miguel Bajo	Arrendamiento	-
Centro Proa	Arrendamiento	-

Cuadro nº 6

61. La valoración de los bienes inmuebles reflejada en el cuadro superior es la que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Granada a diciembre de 2005, según documentación facilitada por el IMFE al equipo de auditoría.

62. El IMFE no tiene registrado en su inmovilizado ninguno de estos bienes inmuebles adscritos o cedidos por el Ayuntamiento de Granada o por la Junta de Andalucía.

57. Estos importes no reflejan la valoración real del inmovilizado ya que la entidad no contabiliza los bienes y derechos conforme a las normas de valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local (Orden de 17 de julio de 1990).

58. Los importes que figuran en las distintas partidas del inmovilizado corresponden exclusivamente a las cuantías imputadas al capítulo VI "Inversiones Reales", por las obras, mejoras y adquisiciones de activos necesarios para la puesta en funcionamiento de los distintos centros.

59. Desde su creación, el IMFE no practica correcciones valorativas de los elementos de su inmovilizado como son la amortización y las pérdidas irreversibles de valor. No se da de baja de sus registros contables ningún bien fuera de uso u obsoleto.

60. Para el desarrollo de su actividad, durante el ejercicio 2005, el organismo dispuso de los siguientes inmuebles:

63. Los bienes inmuebles recibidos en adscripción o cesión, debieron ser registrados por el IMFE en el Diario General de Operaciones, con cargo a la cuenta del subgrupo 20 que corresponda "inmovilizado material" por el valor de tasación de dicho bien, y abono a la cuenta 101 "Patrimonio en adscripción" o cuenta 103 "Patrimonio en cesión". Estos bienes deben ser amortizados, siendo la base amortizable neta la que figure en la contabilidad del adscribiente o cedente en el momento en que se produjo la

adscripción o cesión. Además, deben reflejarse contablemente otras posibles correcciones valorativas y las ampliaciones, mejoras o renovaciones que se efectúen sobre dichos bienes.

64. A la fecha de finalización del trabajo de campo, no ha concluido el expediente de cesión de la parcela sobre la que se construye el Centro de Iniciativas Empresariales (CIE), ya que se paralizó en el trámite de información pública previo a la formalización de la correspondiente escritura.

65. Las construcciones realizadas sobre dicha parcela, edificio administrativo y naves, están pendientes de finalizar, encontrándose en su última fase, aunque se utiliza una parte del edificio administrativo y algunas de las naves. Una vez concluidas las obras procederá su inscripción registral.

66. Por otro lado, los “locales para fomento de empresa” han sido cedidos al IMFE por la Junta de Andalucía, si bien no nos han sido aportados durante el desarrollo del trabajo de campo los documentos que acrediten la cesión de los mismos.

67. Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. Una vez se realice la adecuada valoración, procederá ajustar los importes en las cuentas anuales.

#### Derechos pendientes de cobro

68. Los derechos pendientes de cobro reflejados en la contabilidad del IMFE a 31 de diciembre de 2005, son los siguientes:

€	
DEUDORES	IMPORTE
Deudores dchos reconocidos	4.274.112
Ayuntamiento de Granada	465.754
Junta de Andalucía	1.667.653
Administración General del Estado	995.830
Unión Europea	974.234
Otros deudores	170.641
<b>Otros deudores no presup.</b>	<b>1.158</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.275.270</b>

Cuadro n° 7

69. Este importe coincide con el saldo de deudores pendientes de cobro incluido en el Estado de Remanente de Tesorería (Anexo V).

70. La antigüedad de los saldos de deudores por derechos reconocidos se indica en el siguiente cuadro:

€	
EJERCICIO	IMPORTE
Ejercicio corriente	2.563.329
<b>Ejercicios cerrados</b>	<b>1.711.941</b>
2004	564.303
2003	386.195
2002	184.413
2001	-
2000	184.779
1999	292.750
1998	98.343

Cuadro n° 8

71. Durante el desarrollo del trabajo de campo se ha dictado una providencia por parte de la Vicepresidencia del IMFE al objeto de iniciar un expediente para la “Modificación del saldo inicial o anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores” por un importe total de 415.578 €, correspondientes a derechos reconocidos que han resultado incobrables.

72. Para verificar el saldo de derechos de cobro que tienen reconocido como deudor a la Junta de Andalucía, se han comprobado los saldos por obligaciones reconocidas en la contabilidad de la Junta a favor del organismo autónomo. Los resultados de la conciliación se exponen en los cuadros siguientes:

€	
Saldo derechos IMFE	1.667.653
Saldo obligac. Junta de Andalucía	788.444
<b>Diferencia a conciliar</b>	<b>879.209</b>
Dchos reconoc.IMFE/ no recon. JA.	1.026.366
Oblig rec. JA./ Dchos no rec. IMFE	147.157
<b>TOTAL</b>	<b>879.209</b>

Cuadro n° 9

73. Del análisis de los *derechos reconocidos en los estados financieros del organismo y no reconocidas las obligaciones por la Junta de Andalucía*, se han obtenido las siguientes partidas de conciliación:

	€
<b>Dchos reconoc.IMFE/ no recon. JA.</b>	<b>1.026.366</b>
Cobrados en 2006	- 144.243
<b>Diferencia a conciliar</b>	<b>882.123</b>
Incluidos Expt. Anulación 2007	- 226.501
Dchos. Rec. no devengados	- 180.397
Dchos. Rec. por gtos no elegibles	- 23.562
<b>Total Dchos a anular en 2005</b>	<b>430.460</b>
<b>Diferencia por criterios contables</b>	<b>451.663</b>

Cuadro nº 10

74. La diferencia de conciliación por criterios contables corresponde a reconocimientos de derechos en el organismo autónomo, superiores a las obligaciones reconocidas en la contabilidad de la Junta de Andalucía, por proyectos con financiación aprobada y que están en ejecución.

75. La causa del desfase en los registros contables entre ambas entidades es debido, principalmente, a que el IMFE reconoce la totalidad o la anualidad correspondiente de los derechos de cobro en el momento en que se aprueba la financiación y comienza la ejecución de los proyectos; en cambio, la Junta de Andalucía reconoce las obligaciones según proceda la formalización del pago, por regla general, el 75% en concepto de anticipo a partir de la fecha de formalización del proyecto financiado y el 25% restante una vez justificados el total de gastos devengados.

76. En relación con la cifra de *obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía y no registrados los derechos en la contabilidad del organismo* :

	€
<b>Oblig rec. JA./Dchos no rec. IMFE</b>	<b>147.157</b>
Dchos reconocidos en 2006	115.332
Dchos reconocidos en otro deudor	31.825
<b>TOTAL</b>	<b>147.157</b>

Cuadro nº 11

77. De la conciliación de saldos con el Ayuntamiento de Granada, deudor por importe de 465.754 €, se concluye que se reconocen obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento por importe de 15.000 € que el IMFE contabiliza en el ejercicio 2006. Por su parte, el IMFE registra derechos reconocidos por importe de 47.015 € que no figuran en la contabilidad del Ayuntamiento.

78. Del saldo de *derechos pendiente de cobro de la Unión Europea* (974.234 €) un importe total de 127.437 € están incluidos en el expediente de anulación tramitado en 2007 (§71). El resto de los derechos reconocidos a este deudor, ha sido abonado por la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo durante los ejercicios 2006 y 2007.

79. Como resultado de las conciliaciones anteriormente descritas, la cifra de derechos reconocidos por el IMFE a 31/12/2005, debe disminuir en un importe total de 538.220 €. (Se realiza ajuste al balance de situación, al resultado presupuestario y al estado de remanente de tesorería. Anexos II, IV y V, respectivamente).

	€
<b>Incremento Dchos Reconocidos</b>	<b>130.332</b>
Junta de Andalucía	115.332
Ayuntamiento de Granada	15.000
<b>Decremento de Dchos. Reconocidos</b>	<b>-668.552</b>
Junta de Andalucía	-430.460
Ayuntamiento de Granada	-47.015
Unión Europea	-127.437
Otros (Expediente anulación 2007)	-63.640
<b>Ajuste por decremento de dchos</b>	<b>-538.220</b>

Cuadro nº 12

80. Para el cálculo del remanente de tesorería se estimaron saldos de dudoso cobro por importe de 396.191 €. No se incluyeron en la estimación de este saldo los derechos contenidos en el expediente de anulación formalizado en 2007.

81. En el balance de situación correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2005, no se registra ninguna provisión por los derechos considerados de dudoso cobro, por lo que el saldo del epígrafe de deudores no ha sido minorado.

82. Con posterioridad al cierre del ejercicio 2005 se han cobrado 384.830 € del saldo total estimado como dudoso cobro.

### Acreeedores

83. A 31 de diciembre de 2005 las deudas del IMFE a corto plazo presentan los siguientes saldos:

€	
Deudas a corto plazo	Saldos
Acreeedores (oblig reconocidas)	366.862
Acreeedores (pagos ordenados)	65.079
Acreeedores devolución de ingresos	305
Entidades Públicas	167.212
Otros acreeedores no presupuestarios	4.239
<b>Total</b>	<b>603.697</b>

Cuadro nº 13

84. La antigüedad de los saldos de Acreeedores por obligaciones reconocidas es la siguiente:

€	
EJERCICIO	IMPORTE
Ejercicio corriente	290.731
Ejercicios cerrados	141.210
2004	-
2003	3.255
2002	29.312
2001	8.777
2000	40.629
Anteriores a 2000	59.237
<b>TOTAL</b>	<b>431.941</b>

Cuadro nº 14

85. Como consecuencia de un deficiente control de los saldos de acreeedores permanecen registrados en contabilidad obligaciones desde el ejercicio 1994.

86. Actualmente, el IMFE está realizando los trámites necesarios para iniciar un expediente de "Modificación de saldos o prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores", con el fin de anular la totalidad del saldo de obligaciones pendientes de presupuestos cerrados, 141.210 €. (Se realiza ajuste al balance de situación, al resultado presupuestario y al estado de remanente de tesorería. Anexos II, IV y V, respectivamente).

87. En el importe de "acreeedores por obligaciones reconocidas" se incluye la deuda que el organismo mantiene con la Seguridad Social (100.455 €) y que liquida en el mes de enero de 2006. En el Balance de situación este saldo debe recogerse en el apartado de Entidades Públicas. (Se realiza reclasificación en el balance de situación. Anexo III).

## Gastos de personal

88. El importe de gastos de personal contabilizado en el capítulo I del presupuesto del organismo asciende, en el ejercicio 2005, a un total de 4.407.475 €.

89. El número de personas que ha mantenido relación laboral con el IMFE en el ejercicio fiscalizado ha sido de 153, de las cuales 35 (un 23%) ocupan puestos de estructura contemplados en la RPT.

90. La RPT fue aprobada en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Formación y Empleo en septiembre de 2004. De los 35 puestos de estructura, sólo 17 trabajadores disponen de un contrato laboral indefinido, el resto de los puesto de la RPT están ocupados por personal con contrato laboral eventual.

Los 118 trabajadores del IMFE no incluidos en la RPT, tienen *Contratos de trabajo de duración determinada* a tiempo completo o parcial.

91. El contrato para obra o servicio determinados es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta (Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores).

92. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, se podrán celebrar contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

- Para realizar una obra o servicio determinados.
- Para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.
- Para sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Cuando el convenio colectivo que resulte de aplicación haya identificado los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con esta modalidad contractual, se estará a lo establecido en el mismo a efectos de su utilización.

**93.** El elevado número de este tipo de contrato es consecuencia de la singularidad de la actividad desarrollada por el organismo, financiada en un 99% con transferencias vinculadas al cumplimiento de los distintos proyectos que conforman su objeto social: la formación, la orientación laboral y el fomento de empleo.

**94.** Los proyectos financiados por la Unión Europea, Fondo Social Europeo, Servicio Andaluz de Empleo, etc., de los cuales se nutre el presupuesto y por ende la actividad del organismo, tienen una duración determinada. A medida que finalizan unos proyectos se solicitan otros nuevos, pero el IMFE no dispone de capacidad económica para financiar una estructura estable de personal, razón por la cual la fórmula de “contrato de duración determinada” vincula aproximadamente a un 77% de la plantilla desde la creación del organismo.

**95.** Se ha analizado una muestra del 13% del total de la plantilla en el ejercicio 2005, verificando las nóminas correspondientes a los meses de marzo, julio y octubre, los expedientes de personal, las altas y bajas, las modificaciones de contratación y las liquidaciones anuales de IRPF y de seguridad social.

**96.** Se han verificado en todos los casos la vinculación de las personas contratadas a los proyectos que financiaban el contrato laboral, comprobando las cuantías financiadas y la duración de los contratos.

**97.** Los resultados de todas las verificaciones realizadas han sido favorables. No se han detectado debilidades de control interno que puedan afectar a la garantía de los activos del organismo.

#### **IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN**

##### **IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO**

**98.** El IMFE no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, lo que supone un incumplimiento de su normativa interna y una debilidad de control interno (§22).

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en estados financieros.

**99.** En el ejercicio 2005, el Instituto inicia la realización de un inventario extracontable de todos sus bienes. Al cierre del trabajo de campo, este inventario permanece sin valoración económica y sin vincular con los valores de los registros contables (§23).

*Es necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

##### **IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD**

**100.** La Intervención del Ayuntamiento de Granada no ha realizado en el IMFE ninguna de las funciones de fiscalización encomendadas por la legislación vigente, ni ha establecido ninguna fórmula de intervención delegada. En la dirección del organismo confluyen las funciones de gestión y autorización del gasto bajo la rúbrica de “intervenido”(§§ 29 a 32).

**101.** El organismo autónomo formaliza expedientes de contratación para las contrataciones con terceros por cuantía superior a 30.000 €. No obstante, cuando la contratación tiene por objeto la realización de obras o prestaciones de servicios en las escuelas taller se han detectado contratos por importes superiores a 30.000 €, sin formalización de expediente de contratación y en los que no queda documentado el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (§35 y 36).

**102.** Se han detectado tres “contratos menores” con sucesivas prórrogas y revisiones de precios. Los contratos menores, definidos exclusivamente por su cuantía, no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisiones de precios, según se establece en el artículo 56 del TRLCAP (§38).

**103.** Se ha analizado el cumplimiento de la normativa autonómica y estatal en materia de subvenciones, así como de la normativa comunitaria, en una muestra de 17 proyectos con financiación afectada. En todos los casos examinados los resultados de las comprobaciones han sido favorables (§40).

**104.** Se observa un bajo grado de ejecución presupuestaria en el ejercicio, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos (58%). Debido principalmente a dos motivos (§45):

- Revisión del convenio de encomienda de gestión que tenía suscrito el IMFE con el consorcio “Centro Albaizín”. Ni la previsión de ingresos, ni los créditos iniciales de gastos para el ejercicio 2005 fueron ajustados con antelación a la aprobación del presupuesto definitivo.

- Exceso de previsiones definitivas de ingresos en las partidas de programas financiados por Comunidad Autónoma y por la Unión europea.

**105.** La información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2005 contiene errores y deficiencias en la valoración de los elementos que componen las distintas áreas contables (§§55 a 62):

- Los importes registrados en el inmovilizado del instituto no reflejan su valor real ya que la entidad no contabiliza los bienes y derechos conforme a las normas de valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública aplicable.

- Desde su creación el IMFE no practica correcciones valorativas de los elementos de su inmovilizado, como son la amortización y las pérdidas irreversibles de valor. No se dan de baja de sus registros contables ningún bien fuera de uso u obsoleto.

- El IMFE no tiene registrado en su inmovilizado ninguno de los bienes inmuebles adscritos o cedidos por el Ayuntamiento de Granada o por la Junta de Andalucía.

*Para que los importes registrados en el inmovilizado reflejen la imagen fiel del patrimonio de la entidad, deben valorarse los bienes y derechos conforme a las normas contables que resultan de aplicación. Una vez se realice la adecuada valoración, procederá ajustar los importes en las cuentas anuales.*

**106.** Como resultado del trabajo de auditoría, se concluye que el saldo de deudores registrado en los estados financieros del IMFE, debe disminuir en un importe total de 538.220 € (§79).

**107.** Se mantienen registradas en contabilidad obligaciones desde el ejercicio 1994 como consecuencia de un deficiente control de los saldos de acreedores. El IMFE está realizando los trámites necesarios para iniciar un expediente de “Modificación de saldos o prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores” por importe de 141.210 €, con el fin de anular la totalidad del saldo de obligaciones pendientes de presupuestos cerrados (§ 86).

*El IMFE debe realizar un seguimiento continuado tanto de los saldos deudores como acreedores, agilizar las gestiones de cobro de los derechos reconocidos y abonar o, en su caso, anular deudas que por su ambigüedad puedan estar prescritas.*

**108.** El 88% de la plantilla del IMFE es personal laboral eventual y el 77% (118 trabajadores) está vinculada al organismo mediante *contratos de duración determinada*. Este elevado porcentaje es consecuencia de que el organismo no dispone de capacidad económica para financiar una estructura estable de personal (su actividad -la formación, la orientación laboral y el fomento de empleo- se financia en un 99% por transferencias vinculadas al cumplimiento de distintos proyectos con duración limitada) (§ 90).

#### IV.3. OPINIÓN

**109.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 17 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros del Instituto Municipal de Formación y Empleo de Granada (IMFE), correspondientes al ejercicio 2005 expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patri-

monio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 57, 59, 62, 79 y 86. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 29, 35 y 38.

#### V. ANEXOS

		BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005				ANEXO I
		PASIVO				€
ACTIVO		2005	2004	2005	2004	
<b>Inmovilizado Material</b>		<b>4.912.459</b>	<b>4.683.135</b>	<b>Patrimonio y reservas</b>	<b>13.101.022</b>	
Construcciones		3.523.167	3.389.887	Resultados pendientes de aplicación	9.297.618	13.101.022
Maquinarias, instalaciones y utillaje		358.139	292.959			
Elementos de transporte		50.729	50.729	<b>Subvenciones de capital</b>	<b>519.460</b>	<b>519.460</b>
Mobiliario		517.569	506.760	Subvenciones	519.460	519.460
Equipos para proceso de información		462.855	442.800			
Amortización acumulada del inmovilizado		-	-	<b>Deudas a corto plazo</b>	<b>603.697</b>	<b>843.472</b>
Provisión por depreciación		-	-	Acreedores por obligaciones reconocidas	366.862	421.315
				Acreedores por pagos ordenados	65.079	227.455
<b>Deudores</b>		<b>4.275.270</b>	<b>4.052.627</b>	Acreedores por devoluciones de ingresos	305	6.255
Deudores por derechos reconocidos		4.274.112	4.050.211	Entidades publicas	167.212	182.412
Otros deudores no presupuestarios		1.158	2.416	Otros acreedores no presupuestarios	4.239	6.035
<b>Cuentas financieras</b>		<b>1.491.221</b>	<b>1.924.788</b>	<b>Resultados</b>	<b>258.175</b>	<b>-</b>
Caja		-	-	Resultados del ejercicio (beneficios)	258.175	-
Bancos e instituciones de crédito		1.491.221	1.924.788	<b>Cuentas de orden</b>	<b>69.785</b>	<b>81.464</b>
				Valores en depósito	69.785	81.464
<b>Resultados Pendientes Aplicación</b>						
Resultados del ejercicio (Pérdidas)						
<b>Cuentas de orden</b>		<b>69.785</b>	<b>81.464</b>			
Valores en deposito		69.785	81.464			
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>10.748.735</b>	<b>14.545.418</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>10.748.735</b>	<b>14.545.418</b>

## ANEXO II

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005</b>		<b>HABER</b>	
<b>DEBE</b>	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
I) INGRESOS CORRIENTES DEL EJERCICIO	5.960.033	7.679.775	5.703.207
Renta de la propiedad y de la Empresa	20.089	28.369	4.432.213
Subvenciones de explotación	2.168.790	2.156.086	65
Transferencias corrientes	3.731.227	3.459.192	1.150.764
Otros ingresos	39.927	36.128	120.165
<b>RTDOS. CORRIENTE DEL EJERCICIO (I-II)</b>	<b>1.471.821</b>	<b>RTDOS. CORRIENTE DEL EJERCICIO (I-II)</b>	<b>256.826</b>
III) INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-
		IV) GASTOS EXTRAORDINARIOS	-
V) INGRESOS FINANCIEROS	-	-	-
		<b>RTDOS. EXTRAOR. DEL EJERCICIO (III-IV)</b>	<b>-</b>
VII) INGRESOS POR MODIF DCHOS. Y OBLG.	1.349	-	-
Por obligaciones prescritas	1.349	-	-
		<b>RTDOS. DE LA CARTERA DE VALORES (V-VI)</b>	<b>-</b>
		VIII) GASTOS POR MODIF DCHOS. Y OBLG.	-
		Por los derechos anulados	2.331.582
<b>RTDOS DE MODF. DCHOS. Y OBL. (VII-VIII)</b>	<b>2.331.582</b>	<b>RTDOS DE MODF. DCHOS. Y OBL. (VII-VIII)</b>	<b>1.349</b>
<b>RTDOS DEL EJERCICIO (Pérdidas)</b>	<b>3.803.403</b>	<b>RTDOS DEL EJERCICIO (Beneficios)</b>	<b>258.175</b>

## ANEXO III

## BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ACTIVO	SALDOS S/Empresa	RECLASIF.	PASIVO	SALDOS S/Empresa	RECLASIF.
<b>Inmovilizado Material</b>	<b>4.912.459</b>		<b>Patrimonio y reservas</b>	<b>9.297.618</b>	
Construcciones	3.523.167	(1)	Resultados pendientes de aplicación	9.297.618	
Maquin. Instal. y utillaje	358.139				
Elementos de transporte	50.729		<b>Subvenciones de capital</b>	<b>519.460</b>	
Mobiliario	517.569		Subvenciones	519.460	
Equipos proceso de infor.	462.855				
A acumulada inmovilizado	-		<b>Deudas a corto plazo</b>	<b>603.697</b>	
Provisión por depreciación	-		Acreedores por oblig. reconocidas	366.862	- 141.210 (\$86)
			Acreedores por pagos ordenados	65.079	
<b>Deudores</b>	<b>4.275.270</b>		Acreedores por devol. de ingresos	305	
Deudores dchos. recon.	4.274.112	-538.220 (\$79)	Entidades publicas	167.212	100.455 (\$87)
Otros deudores no presup.	1.158		Otros acreedores no presupuestarios	4.239	
<b>Cuentas financieras</b>	<b>1.491.221</b>		<b>Resultados</b>	<b>258.175</b>	
Caja	-		Resultados del ejercicio (beneficios)	258.175	
Bancos e instit. de crédito	1.491.221				
<b>Cuentas de orden</b>	<b>69.785</b>		<b>Cuentas de orden</b>	<b>69.785</b>	
Valores en depósito	69.785		Valores en depósito	69.785	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.748.735</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>10.748.735</b>	

(1). Los importes contabilizados no reflejan la valoración real del inmovilizado. Resulta necesario realizar una correcta valoración de los bienes muebles e inmuebles para ajustar los epígrafes de inmovilizado material e inmaterial, realizar las correcciones valorativas y corregir el patrimonio del organismo.

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>ANEXO IV</b>
		<b>(Euros)</b>
<b>CONCEPTOS</b>		
Derechos Reconocidos Netos		5.969.083
<i>Ajuste derechos reconocidos según Cámara de Cuentas (§79)</i>		- 538.220
<i>Saldo Ajustado Derechos Reconocidos Netos</i>		<i>5.430.863</i>
Obligaciones Reconocidas Netas		5.947.531
<i>Ajuste obligaciones reconocidas según Cámara de Cuentas (§86)</i>		- 141.210
<i>Saldo Ajustado Obligaciones Reconocidas Netas</i>		<i>5.806.321</i>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO SEGÚN IMFE</b>		<b>21.552</b>
<b><i>Resultado Presupuestario ajustado según Cámara de Cuentas</i></b>		<b><i>- 375.458</i></b>
Desviaciones Positivas de Financiación		2.085.562
Desviaciones Negativas de Financiación		1.469.648
Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería		7.803
Resultado de Operaciones Comerciales		-
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO SEGÚN IMFE</b>		<b>-586.559</b>
<b><i>Resultado Presupuestario Ajustado según Cámara de Cuentas</i></b>		<b><i>- 983.569</i></b>

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA AJUSTADO		ANEXO V (Euros)
<b>CONCEPTOS</b>		
<b>(a) Deudores Pendientes de Cobro</b>		<b>3.879.079</b>
<i>Saldo Ajustado Deudores Pendiente de Cobro</i>		<i>4.133.241</i>
+ de Presupuesto de Ingresos, Corriente	2.563.329	
+ de Presupuesto de Ingresos, Cerrado	1.710.783	
<i>Ajuste derechos reconocidos según Cámara de Cuentas (§79)</i>	<i>- 538.220</i>	
+ de Recursos de Otros Entes Públicos		
+ de otras Operaciones no Presupuestarias	1.158	
- Saldos de dudoso cobro	396.191	
- Ingresos Pendientes de Aplicación		
<b>(b) Acreedores Pendientes de Pago</b>		<b>603.697</b>
<i>Saldo Ajustado Acreedores Pendiente de Pago</i>		<i>462.487</i>
+ de Presupuesto de Gastos, Corriente	290.731	
+ de Presupuesto de Gastos, Cerrados	141.210	
<i>Ajuste obligaciones reconocidas según Cámara de Cuentas (§86)</i>	<i>-141.210</i>	
+ de Presupuesto de Ingresos	305	
+ de Recursos de Otros Entes Públicos		
+ de otras Operaciones no Presupuestarias	171.451	
- Pagos Pendientes de Aplicación		
<b>(c) Fondos Líquidos de Tesorería</b>		<b>1.491.221</b>
<b>(d) Remanente Líquido de Tesorería (a - b + c) según IMFE</b>		<b>4.766.603</b>
<i>Remanente Líquido de Tesorería Ajustado según CCA</i>		<i>5.161.975</i>
<b>(e) Remanente por Gastos con Financiación Afectada</b>		<b>2.555.777</b>
<b>(f) Remanente por Gastos Generales (d - e)</b>		<b>2.210.826</b>
<i>Remanente por Gastos Generales Ajustado según CCA</i>		<i>2.606.198</i>

## VI. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 98 y 99)

98. El IMFE no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, lo que supone un incumplimiento de su normativa interna y una debilidad de control interno (§22).

La inexistencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en estados financieros.

99. Con fecha 31 de diciembre de 2005, el Instituto inicia la realización de un inventario extracontable de todos sus bienes. Al cierre del trabajo de campo, este inventario permanece sin valoración económica y sin vincular con los valores de los registros contables (§23).

*Es necesario disponer de un inventario físico, complementario de los registros contables, debidamente actualizado donde estén identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

### ALEGACIÓN Nº 1

Manifesteramos que se tendrá presente y se corregirá próximamente. Está previsto, una vez aprobado el inventario y finalizada la valoración, que sea llevado al inmovilizado de la contabilidad de este organismo autónomo para su correspondiente tratamiento contable, incluidas amortizaciones y provisiones. No obstante, queremos matizar que con fecha 31 de diciembre de 2005 estaba ya elaborado y cerrado materialmente el Inventario General de Bienes del IMFE, el cual estaba pendiente de elevar a la aprobación del Consejo Rector, lo que tuvo lugar en la sesión celebrada por el citado órgano de gobierno el 30 de mayo de 2006, en cumplimiento de la normativa vigente. Ese inventario, del que se facilitó la documentación solicitada a los auditores, identifica

claramente las características de cada bien, si bien, por la especialidad de la aplicación informática utilizada para su elaboración (en fase de desarrollo en ese momento), esta especificación no aparece por unidades, sino por grupos homogéneos de bienes.

Sobre la valoración de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, cabe indicar lo siguiente:

1. A lo largo de los años 2004 y 2005 se llevaron a cabo numerosas obras de acondicionamiento de centros de trabajo, apertura de nuevos edificios y clausura de otros, con los trastornos lógicos que esto ocasiona, al tener que trasladar los bienes de un centro a otro, y los correspondientes retrasos en su facturación por los diferentes proveedores.

2. Por otro lado, la aplicación puesta al servicio del IMFE por parte del Servicio de Informática del Ayuntamiento para la gestión del patrimonio estuvo en fase de desarrollo y adaptación a lo largo de todo el año 2005 (de hecho aún, a fecha de hoy, está en proceso de comprobación y reajuste). Ello supuso, la generación de numerosos errores y dificultades en su empleo, lo que obligaba a introducir, anular, y grabar manualmente en más de una ocasión los datos de los bienes (aproximadamente 7.500 registros), lo que llevó aparejado, retrasos y dificultades operativas.

3. De igual modo, esa aplicación municipal presentaba defectos, al estar en fase de desarrollo, lo que impedía la introducción de los bienes inmuebles y, consiguientemente, los relativos a las construcciones, mejoras, estudios y proyectos técnicos afectos; elementos éstos que se llevan en control diferenciado. También presentaba problemas de aplicación para la introducción de los bienes vinculados a elementos de transporte y vehículos de nuestra entidad.

4. No obstante, desde el 1 de enero de 2006, resueltas muchas de las dificultades expuestas, se introducen los datos de bie-

nes del inmovilizado de forma individual y en el momento de su adquisición o incorporación a nuestro patrimonio, lo que permite, a partir de esa fecha, tener actualizado convenientemente el Inventario de Bienes del IMFE. La gestión actual incluye la valoración completa de los inmuebles adscritos a la entidad, así como la valoración pormenorizada de las edificaciones y mejoras en ellos realizados; con la particularidad de que al ejecutarse de total o parcialmente las obras por determinados proyectos de empleo-formación (Escuelas Taller y Talleres de Empleo), promovidos y gestionados directamente por este Instituto, su valoración sea posiblemente superior a la que hubiera resultado de ejecutarse por una empresa a la que se hubiera adjudicado el correspondiente contrato.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 100)

100. La Intervención del Ayuntamiento de Granada no ha realizado en el IMFE ninguna de las funciones de fiscalización encomendadas por la legislación vigente, ni ha establecido ninguna fórmula de intervención delegada. En la dirección del organismo confluyen las funciones de gestión y autorización del gasto bajo la rúbrica de "intervenido" (§§ 29 a 32).

---

#### ALEGACIÓN Nº 2

Debemos precisar que, efectivamente, durante el ejercicio 2005, como en los años anteriores, no se han realizado las funciones de intervención encomendadas por la legislación vigente en el IMFE por la falta de medios con los que estaba dotada históricamente la Intervención General del Ayuntamiento, sobre todo teniendo en cuenta la existencia de nueve organismos autónomos y dos sociedades de capital íntegro municipal. Así quedaba reflejado en los informes de Intervención a la hora de aprobar el Presupuesto General.

Sin embargo, en estos últimos años se han realizado actuaciones tendentes a corregir esta situación:

En primer lugar, se dotó a la Intervención municipal de un técnico al que, entre otras tareas, podría delegarse la fiscalización de organismos autónomos. Como así se hizo en el ejercicio 2006 por Decreto de Alcaldía ejerciendo esas funciones en los organismos autónomos IMFE, Patronato Municipal de Educación Infantil, Fundación Huerta San Vicente, Patronato Municipal Fernando de los Ríos y Centro Cultural Manuel de Falla. Cabe señalar que no ha sido posible establecer aún la fiscalización previa de los mismos por el elevado número de los organismos delegados, el retraso en la contabilidad de algunos de ellos, los precarios servicios administrativos de los que están dotados y la no existencia de una Tesorería Delegada.

En segundo lugar, se han creado dos puestos de Interventores adjuntos para organismos autónomos, funcionarios con habilitación de carácter estatal, uno de ellos ocupado en la actualidad en comisión de servicios al cual se le ha delegado la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, el Patronato Municipal Fundación Albaicín y el Instituto Municipal de Rehabilitación, en los cuales se ejercen las funciones en toda su extensión. El segundo puesto de interventor adjunto es de reciente creación y está vacante en la actualidad. Los dos puestos de interventores adjuntos están pendientes de su convocatoria en el B.O.E. para cubrirse definitivamente.

En tercer lugar, en la próxima sesión plenaria se tratará el expediente de modificación de la plantilla municipal para dotar un puesto de Tesorería Adjunta y otro de Secretaría Adjunta en los organismos autónomos. Por lo que en el próximo ejercicio y una vez cubiertas por funcionarios con habilitación de carácter estatal estas plazas, todas las funciones requeridas legalmente serán desarrolladas en todos los Organismos autónomos, inclusive el IMFE.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 101)

101. El organismo autónomo formaliza expedientes de contratación para las contrataciones con terceros por cuantía superior a 30.000 €. No obstante, cuando la contratación tiene por objeto la realización de obras o prestaciones de servicios en las escuelas taller se han detectado contratos por importes superiores a 30.000 €, sin formalización de expediente de contratación y en los que no queda documentado el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (§35 y 36).

---

### ALEGACIÓN Nº 3

Sobre este apartado manifestar, como se hizo saber en su momento a los auditores, que el IMFE actúa como entidad promotora y gestora de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, las cuales ejecutan materialmente las obras para las que se crean. Cuando se elaboran los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo se recoge la financiación necesaria para la ejecución total del proyecto. Sin embargo, cuando son aprobados por la Comunidad Autónoma, se reducen las ayudas considerablemente y los módulos formativos solicitados, lo que obliga a la entidad gestora a aportar la diferencia para finalizar las obras previstas. Estos proyectos, además, tienen una duración limitada en el tiempo (dos años las Escuelas Taller y uno los Talleres de Empleo) y deben ejecutarse con arreglo a la planificación prevista en el proyecto de obras.

Se trata, generalmente, de ejecutar alguna partida que ha quedado fuera de las ayudas concedidas o es preciso ejecutar para que la Escuela Taller o Taller de Empleo continúe con las demás partidas del proyecto, para lo que no se dispone de medios, debe realizarse de forma independiente en el tiempo y con carácter específico, en la mayor parte de los casos, para que no se eleven los costes económicos y se ajuste a las partidas previstas en los proyectos de Escuelas Taller y Talleres. El importe de esas partidas

de obras o trabajos a realizar por cada uno de los proveedores o contratistas son de cuantía inferior a los 30.000 €. A título de ejemplo, si la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma excluye el módulo formativo de carpintería metálica solicitado, la entidad promotora, en este caso el IMFE, además de tener que financiarlo debe hacer frente al mismo en el momento que las obras lo requieran para que el resto de módulos para los que se ha concedido la ayuda puedan seguir con el proceso de formación-empleo previsto. De tener que formalizarse un expediente de contratación con arreglo a lo estipulado por el TRLCAP para los contratos de obras, sería manifiestamente imposible realizar este tipo de programas, que se dirigen fundamentalmente a cualificar a jóvenes y desempleados para lograr su inserción laboral.

Además, al actuar el IMFE como entidad promotora y gestora, el grueso de las obras se hace directamente por el mismo, como prevé el TRLCAP en su artículo 152, por medio de sus medios personales o reales, es decir los profesionales (Director, técnicos, monitores y alumnos-trabajadores de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo), con la colaboración de empresarios particulares para ejecutar aquellas partidas de los proyectos que los citados programas no pueden desarrollar directamente, siendo en todo caso su importe de escasa cuantía. En cualquier caso, ni los importes de las obras ni de los propios proyectos superan el importe previsto en el artículo citado.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 102)

102. Se han detectado tres “contratos menores” con sucesivas prórrogas y revisiones de precios. Los contratos menores, definidos exclusivamente por su cuantía, no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisiones de precios, según se establece en el artículo 56 del TRLCAP (§38).

---

#### ALEGACIÓN Nº 4

A este respecto manifestamos que tenemos presente y corregiremos esa situación aplicando lo dispuesto en la normativa de contratación vigor en toda su extensión. En cualquier caso queremos hacer constar:

1. Que en los años en que se contrataron los servicios de limpieza coincidieron la inauguración y apertura de varios centros, por lo que se consideró por razones prácticas, disponibilidad presupuestaria, costes y economía procesal encomendar la limpieza, conforme se procedía a su apertura, a las empresas que venían realizando el servicio en los dos centros que disponía anteriormente el IMFE, en tanto se completaba la red de centros, para impulsar, a continuación, la adjudicación conjunta de todos los servicios de limpieza.
2. Que el importe de los servicios de limpieza cuando se formalizaron estaban dentro de los márgenes previstos por el TRLCAP para formalizar contratos menores.
3. Paralelamente se abrió el correspondiente expediente de contratación, iniciaron los trámites oportunos y se elaboraron los correspondientes pliegos de licitación para adjudicar los servicios de limpieza del IMFE, el cual se suspendió provisionalmente, al haber presentado las empresas participantes escrito solicitando diversas aclaraciones referidas a la subrogación de los trabajadores que venían ejerciendo las labores de limpieza.
4. Durante esa suspensión, con cierto retraso, dado la limitación de medios existentes, se han elaborado unos nuevos pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas que se aprobarán antes de finalizar el año en curso, procediéndose acto seguido a su publicación y a la adjudicación de los servicios de limpieza del IMFE mediante concurso.
5. Sobre la contratación de la asistencia técnica correspondiente al servicio de prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores del IMFE, el mismo se contrató por primera vez el año 2004, para impulsar en particular la elaboración inicial de riesgos de los centros del IMFE para adaptarlos a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos. El importe de ese contrato era de una cuantía muy inferior para los contratos menores, solicitándose en cualquier caso, presupuestos a varias entidades especializadas para llevar a cabo tales servicios.
6. En los años siguientes se han formalizado nuevos contratos menores dado que el objeto era parcialmente diferente, al abrirse nuevos centros sobre los que se materializaba la evaluación de riesgos y la actualización de otros.

Con este proceder, dentro de los márgenes establecidos en la legislación de contratos administrativos, las ventajas para el IMFE han sido manifiestas al haber obtenido mejores ventajas económicas (menor precio de licitación y no aplicación de cláusula de índice de precios).